



Resolución Directoral

Comas, 18 FEB 2025

VISTO:

El expediente Nº 24-027962-001 que contiene el Memorando Nº 011-OP-HSEB-2025, Memorando Nº 134-DC-HNSEB-2025, la servidora nombrada **Elba Ruth AGUILAR LINAREZ**, solicita la extensión del ejercicio de su carrera médica en el Servicio de Urología del Departamento de Cirugía, en amparo de la Ley Nº 31210 y el Informe Técnico Nº 056-2025-ETGE-OP-HNSEB de fecha 03 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 31210 que modifica el artículo 15º del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico establece: "(...) A solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica";

Adicionalmente a ello, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 028-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31210, Ley que modifica el artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 559, Ley de Trabajo Médico, establece que la finalidad de la norma es contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Al respecto, el artículo 5º del Reglamento de la Ley Nº 31210 señala que, para extender el ejercicio de la carrera médica, el médico especialista debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Solicitud dirigida a su entidad empleadora, b) Título de Segunda Especialidad profesional a nombre de la Nación otorgado por universidad del Sistema Universitario Peruano, que acredite su condición de médico especialista, c) Certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, d) Aceptación por escrito del funcionario o responsable de la entidad empleadora;

Asimismo, el artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 31210 establece las condiciones que el médico especialista debe cumplir, siendo las siguientes: a) Encontrarse nombrado en un establecimiento de salud de las entidades señaladas en el artículo 3º del citado Reglamento, b) Ocupar un puesto destinado a la labor de atención especializada, c) Realizar servicios de atención de salud individual especializada de acuerdo a la cartera de servicios de salud del establecimiento de salud, d) El establecimiento de salud debe encontrarse en zonas en las que exista déficit de médicos especialistas, e) No ser mayor de setenta y cinco (75) años de edad;

Teniendo en cuenta lo expuesto, mediante Memorando Nº 134-DC-HNSEB-2025, de fecha 29 de enero de 2025, el Jefe del Departamento de Cirugía, acepta la extensión del ejercicio de la carrera médica solicitada por la M.C. Elba Ruth AGUILAR LINAREZ, considerando la necesidad de atención especializada por el déficit de Médicos Especialistas en el Departamento a su cargo, lo cual resulta fundamental contar con el recurso humano con amplia experiencia y trayectoria en el servicio, en consecuencia, otorga la opinión favorable al amparo de lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento de la Ley Nº 31210- Ley que modifica el Artículo 15º del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, aprobado con Decreto Supremo Nº 028-2021-SA;



Que, mediante Expediente N° 24-027962-001 de fecha 24 de diciembre de 2024, la servidora nombrada **Elba Ruth AGUILAR LINAREZ**, solicita la extensión del ejercicio de la carrera médica, en amparo de la Ley N° 31210, presentando para ello diversos documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental conservadas para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tal como acredita con los Certificados Médicos de: Oftalmología de fecha 23/12/2024; Cardiología de fecha 23/12/2024; Neurología de fecha 05/02/2024; Reumatología de fecha 23/12/2024; Psiquiatría de fecha 23/12/2024; otorgado por los profesionales especializados de establecimientos de Salud Pública;

Que, a través del Informe Técnico N° 056-2025-ETGE-OP-HNSEB, de fecha 03 de febrero de 2025, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal, informa que la servidora nombrada **Elba Ruth AGUILAR LINAREZ**, cumple con acreditar los requisitos y procedimientos para la prórroga de la extensión del ejercicio de su carrera médica;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de dicha norma es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen las normas de orden público ni afecte a terceros";

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 795-2003-SA-DM, modificado Resolución Ministerial N° 512-2004-MINSA, Resolución Ministerial N° 343-2007-MINSA y Resolución Ministerial N° 124-2008-MINSA; el numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR con eficacia anticipada la **EXTENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA CARRERA MÉDICA**, de la **M.C. Elba Ruth AGUILAR LINAREZ**, Médico Especialista, Nivel 5, del Departamento de Cirugía del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", por el periodo de un (01) año, a partir del 26 de enero de 2025 hasta el 25 de enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

Artículo Segundo. - DISPONER, que en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° y literal a, del artículo 5° del reglamento de la Ley 31210, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, la servidora **Elba Ruth AGUILAR LINAREZ**, deberá renovar los certificados médicos que acrediten que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental, quince (15) días calendario antes del vencimiento de la extensión, para la continuidad de sus actividades como médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite; pudiéndose revocar la presente resolución de conformidad con el artículo 214.1.2 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Tercero. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, se encargue de publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
DR. CESAR AGUSTO BALTAZAR MATEO
DIRECTOR GENERAL
C.M.R. 015605 R.N.E. 014010

CABM/MVRR/LMGD/RPAM/ETM/jce

DISTRIBUCION:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Comunicaciones
- () Departamento de Cirugía
- () Interesado
- () Legajos
- () Archivo.